



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Fanuz

VISTO:

El **EX-2024-00547032- -UNC-ME#FD** mediante el cual el Prof. Dr. Diego Robledo de la asignatura Filosofía del Derecho acerca de la rectificación de Acta de Examen N° 05#6061, de fecha 15/07/2024, respecto de la asignatura 05-00127 –FILOSOFIA DEL DERECHO.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02 IF-2024-00547041-UNC-ME#FD**, el Dr. Robledo, señala que: “...*he incurrido en el error material involuntario porque al cargar la calificación, se cargó la calificación a DIAZ, Luz DNI 43560875, quien se encontró ausente, y se consignó ausente a la estudiante FANUZ, Nahir Ayelén, DNI 41349956, quien rindió y sacó OCHO (8) como calificación y por ello solicito que se ordene la rectificación del Acta de Examen de fecha 15/07/2024, rectificando a DIAZ, Luz como ausente y a FANUZ, Nahir Ayelén con OCHO (8)...*” incorpora también copia de la libreta en donde consta la nota obtenida y al firma de la misma y aclara: “...*reconozco mi firma en la libreta de la estudiante y que corresponden a la aprobación de la materia con la calificación de OCHO (8) con fecha 15/07/2024...*” se incorpora también copia del acta en donde consta el error señalado.

A N° de orden 5, IF-2024-00880005-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (OCHO) obtenida por la alumna, FANUZ, Nahir Ayelén y AUSENTE obtenida por la alumna DIAZ, Luz.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N° 05#6061 con fecha de 15 de julio de 2024, JULIO/AGSOTO 2024, 1° Llamado del ciclo académico 2024 de la asignatura 05-00127 – FILOSOFIA DEL DERECHO, comisión ROBLEDÓ –A-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **FANUZ, NAHIR AYELÉN, DNI N° 41.349.956 Mat. 41349956** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)** y la calificación de 8 (ocho) inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **DIAZ, LUZ DNI N° 43.560.875 Mat 43560875**, por la leyenda **AUSENTE**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.